

BIBLIOGRAFIA

sa última de esta fundamentación es la unidad de la inteligencia humana en el ejercicio de su doble función teórica y práctica».

La síntesis de tres hábitos mentales (el filosófico, el científico y el prudencial) constituye para el A. la concreta estructura del saber jurídico.

La obra del Prof. Martínez Doral arroja sobre el apasionante tema de la gnosología del Derecho una clara luz. El énfasis que pone en recalcar la autonomía típica de los diversos niveles del conocimiento jurídico en base a las *perceptivas formales de conceptualización* y su paralela conexión, es sin lugar a dudas un aporte positivo para superar las estériles polémicas que a menudo se suceden entre los cultivadores de uno u otro campo en el marco de la reflexión sobre lo jurídico, motivadas innumerables veces por la falta de comprensión de la simultánea autonomía y conexión existentes entre los distintos planos epistemológicos.

Aunque en la obra queda perfectamente claro lo que el autor quiere expresar, quizá hubiera sido deseable, en mi opinión, que para la mejor explicación de la simultánea autonomía-conexión se hubiera recogido, aplicándolo al campo del conocimiento jurídico, el concepto de *autonomía* que creado por Paniker (Vid. «Ontonomía de la Ciencia», Gredos, Madrid, 1961) goza ya de general aceptación en el campo científico y filosófico. «La Estructura del Conocimiento Jurídico» posee una perfecta sistematización que demuestra un gran rigor metódico y una coherencia lógica interna digna del mayor elogio.

Una completa bibliografía sobre el tema desde 1945 hasta nuestros días, aumentada con las obras más significativas del período 1918-1945, realiza aún más el valor científico del trabajo.

JOSÉ RODRÍGUEZ ITURBE

JOAQUÍN SABATER MARCH, *La Potestad de los legados pontificios*, 1 vol. de 86 págs., Gráficas Marina, Barcelona, 1964.

La idea central que forma como el pilar sobre el que se construye este trabajo de Sabater March es la afirmación, sin duda alguna polémica y que es negada por un gran número de canonistas mo-

dernos, de que «Los Legados Pontificios (gozan) de verdadera *potestad de jurisdicción del fuero externo* la cual es ordinaria porque les compete en virtud de su cargo y a su vez vicaria porque se ejerce en nombre del Romano Pontífice».

Bastaría esta original toma de postura, no gratuita en absoluto, sino fundamentada en un valioso estudio de la cuestión, para hacer interesante y sugestiva la lectura detenida de esta obra sobre «*La potestad de los Legados Pontificios*».

Sin embargo, el interés crece si se tiene en cuenta que, según palabras del autor, «No será exageración sostener que ningún autor moderno ha abordado detenidamente y de cerca la referida potestad ordinaria. Parece incluso como si por no pocos estudiosos fuese enteramente desconocida. La mayoría de canonistas se limita a citar o transcribir canónicamente los simples enunciados, enjundiosos de por sí, que acerca de esta materia formula el Código de Derecho Canónico al puntualizar las prerrogativas diplomáticas y las de carácter pastoral de los Legados Pontificios...».

El estudio de la potestad de los Legados Pontificios lo inicia el autor haciendo una separación entre las dos potestades ordinarias de que gozan: la de vigilar sobre el estado de las iglesias y hacer sabedor de ello al Romano Pontífice, y la de fomentar las relaciones entre la Sede Apostólica y los Gobiernos civiles cerca de los cuales desempeñan en forma estable su legación. Centra el objeto de su trabajo en la potestad pastoral, prescindiendo de las funciones diplomáticas de los Nuncios e Internuncios.

En el desarrollo del tema hace valiosas aportaciones sobre cuestiones oscuras tales como las de aclarar el verdadero carácter de Ordinario de que gozan los Legados Pontificios —entendiendo este carácter en su acepción eminente contrapuesta a la formal de que gozan los Ordinarios stricto sensu—; precisar la finalidad de la jurisdicción del Legado poniendo de manifiesto con claridad la doble función de mantenedor de la vinculación de las iglesias particulares con el Papa y de la unión de los fieles y clero con sus respectivos pastores; concretar las limitaciones a la jurisdicción del Legado, haciendo especial hincapié en las derivadas del can. 269, etc., etc.

Dentro del apartado 11 de su estudio, dedicado a la jurisdicción administrativa

del Legado, aborda una cuestión interesante cual es la de diferenciar claramente, dentro del derecho de vigilancia sobre las iglesias particulares, inherentes al cargo de Legado Pontificio, las diferencias y peculiaridades que separan el derecho de visita canónica episcopal del de visita del Legado.

Otras cuestiones tratadas son: el derecho de legislar de los legados; sus poderes en las contiendas de jurisdicción; prerrogativas de que gozan; sus relaciones con los Ordinarios religiosos; la potestad del Legado y los acuerdos de los Metropolitanos (en este punto, sin pretender entrar en diálogo con el autor del libro que comentamos, nos parece problemática y un tanto exagerada la afirmación que hace en la pág. 74: «Por este carácter de superioridad que toman los acuerdos de los metropolitanos, la reunión en sí y lo convenido por ellos impelen a no prescindir de la autoridad del Legado Pontificio, el cual puede actuar o bien personalmente o delegando o autorizando a otro para que convoque y presida y modere tales reuniones. Pero siempre lo acordado, si ha de tener fuerza jurídica o moral, ha de estar sancionado por el Legado Pontificio, a lo menos en forma implícita); el valor de la costumbre jurídica, la usucapción y la prescripción extintiva de sus facultades; su potestad en circunstancias graves y anómalas y el cese del oficio de Legado.

En conjunto la obra significa una aportación muy positiva al tema de los Legados Pontificios, aunque se eche en falta una parte histórica, así como una fundamentación teológica de la tesis principal del trabajo, tesis enunciada al principio de estas líneas.

RAFAEL NAVARRO VALLS

JOSÉ DE J. GARCÍA RIVEROS, *La responsabilidad por el matrimonio*, 1 vol. de 123 págs., Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, 1963.

Se trata de una tesis presentada por su autor en la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá, para optar al título de doctor en Derecho Canónico y Ciencias Jurídicas.

El tema elegido por García Riveros no carece de interés jurídico: se trata de

analizar el problema que en el orden civil se origina como consecuencia de la disolución o nulidad de un matrimonio canónico, es decir, de estudiar la responsabilidad civil que pueda engendrarse por un matrimonio canónico que fuese declarado nulo o disuelto.

El autor ha dividido el trabajo en cuatro partes, a través de las cuales desarrolla el tema de una manera orgánica. En la primera se centra el estudio de la responsabilidad civil propiamente dicha, dado que la misma es el presupuesto sobre el que debe basarse el particularizado análisis de la problemática propuesta. Analiza en la segunda parte la nulidad matrimonial y la forma como ésta produce o puede producir responsabilidad en quien es causa culpable y dolosa de ella. La tercera y la cuarta parte están dedicadas a un estudio semejante de los matrimonios ratos disueltos por no consumación o en virtud del privilegio de la fe y con los esponsales.

La labor del autor se ha reducido, en las cuatro partes, a extraer y proponer lo que ha encontrado en varios manuales y monografías. Sirve ello para ofrecer al lector el estado de la cuestión, pero tan sólo en un sentido parcial. A nuestro juicio, es indudable que el trabajo hubiera ganado por lo menos con un estudio complementario del tema a la luz de la jurisprudencia en los diversos tribunales.

En resumen, un estudio que recoge la doctrina y ofrece pocas nuevas aportaciones.

FERNANDO ESCUDERO ESCORZA

PAUL ADAM, *La vie paroissiale en France au XIV siècle*, 1 vol. de 327 págs., Sirey, París, 1964.

Desde las páginas de esta revista se ha dado noticia de las dos primeras obras de la Colección de Historia y Sociología de la Iglesia, dirigida por Le Bras y Gaudemet y presentada por Sirey (cfr. vol. IV. 1964, págs. 271 y ss.; 274 y ss.),

La que hoy ocupa nuestra atención forma parte de esta misma colección, siendo su tercer volumen. Como hace notar el Prefacio de Gabriel Le Bras —que introduce y presenta la obra— se trata de una tesis doctoral, defendida por el autor en la Facultad de Teología de la Universidad